

## **Aprueban Normas de Seguridad de Equipos y de la Vida Humana en el Mar a Bordo de Naves Pesqueras**

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0094-98/DCG**

6 de abril de 1998

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la Ley Nro. 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y el Reglamento de Capitanías de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nro. 002-87-MA de fecha 09 Abril 1,987, constituye función de la Autoridad Marítima velar por la Seguridad de la Vida Humana en el mar, ríos y lagos navegables;

Que, la Resolución Ministerial Nro. 0375-DE/MGP de fecha 20 Marzo 1992, faculta al Director General de Capitanías y Guardacostas a dictar normas para la Seguridad de la Vida Humana abordo y con Resoluciones Directorales Nro. 236/93 DGC de fecha 06 Setiembre 1993 y Nro. 231 /94 DCG. de fecha 21 Junio 1,994, se dictan normas de seguridad para las naves pesqueras;

Que, a la fecha se ha incrementado el número de naves pesqueras de un Arqueo Bruto mayor de 70.48 (100 TRB.) siendo necesario dictar normas específicas de seguridad para dichas naves;

Que, por Resolución Ministerial 376-97-PE de fecha 05 Agosto 1997 del Sector Pesquería, se ha autorizado a las embarcaciones que cuenten con sistema de refrigeración RSW, modernos sistemas de pesca y equipos de navegación a efectuar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos en aguas adyacentes fuera de las 200 millas;

Estando a lo opinado por el Jefe de Inspecciones Técnicas, a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

#### **SE RESUELVE:**

- 1.- Aprobar las normas de Seguridad de Equipos, de la Vida Humana en la Mar a bordo de naves pesqueras, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.
- 2.- En el caso de buques pesqueros que operen en zonas adyacentes fuera de las 200 millas de dominio marítimo, así como las naves pesqueras nuevas, que soliciten el Certificado Nacional de Seguridad por primera vez, deberán contar con el Equipamiento de Seguridad establecido en la presente Resolución Directoral.
- 3.- Aquellas naves pesqueras no consideradas en el artículo precedente, se les otorgará un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1,998, para adecuar sus naves al Equipamiento de Seguridad establecida en la presente Resolución Directoral.
- 4.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nro. 0236/93 DCG de fecha 06 Setiembre 1993, en las partes aplicables a naves de pesca.
- 5.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nro. 231-94 DCG de fecha 21 Junio 1994.

Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

## INDICE

- 1.- **DISPOSICIONES GENERALES**
- 2.- **NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO MENOR A 13.30 (20 TRB. )**
  - 2.1. **Equipos de Navegación**
  - 2.2. **Dispositivos de Salvamento**
  - 2.3. **Equipo de Lucha Contra incendio**
- 3.- **NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO IGUAL O MAYOR A 13.30 (20 TRB. ) Y MENORES DE 70.48 (100 TRB. )**
  - 3.1 **Equipo de Navegación**
  - 3.2 **Dispositivos de Salvamento**
  - 3.3 **Equipo de Lucha Contra incendio**
  - 3.4 **Protección a la Tripulación**
  - 3.5 **Sistema de Fondeo y Amarre**
- 4.- **NORMAS DE SEGURIDAD PARA BUQUES PESQUEROS DE UN ARQUEO BRUTO MAYOR DE 70.48 ( 100 TRB. )**
  - 4.1 **Equipo de Navegación**
  - 4.2 **Dispositivos de Salvamento**
  - 4.3 **Equipo de Lucha Contra incendio**
  - 4.4 **Protección a la Tripulación**
  - 4.5 **Sistema de Fondeo y Amarre**

## ANEXOS

- " A " **ESPECIFICACIONES DE LOS CHALECOS SALVAVIDAS**
- " B " **ESPECIFICACIONES DE LOS AROS SALVAVIDAS**
- " C " **PAQUETES DE EMERGENCIA**
  - 1) **Para embarcaciones de arqueo bruto menor a 13.30 (20 TRB)**
  - 2) **Para embarcaciones de un arqueo bruto igual o mayor a 13.30 ( 20 TRB) y menores de 70.48 (100 TRB)**
  - 3) **Para buques pesqueros de un arqueo bruto mayor de 70.48 (100 TRB)**
- " D " **EQUIPAMIENTO DE Balsa SALVAVIDAS**
  - 1) **Para embarcaciones de un arqueo bruto igual o mayor a 13.30 ( 20 TRB) y menores de 70.48 ( 100 TRB).**
  - 2) **Para buques pesqueros de un arqueo bruto mayor de 70.48 ( 100 TRB)**

## **1. - DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1 AMBITO DE APLICACIÓN**

Todos los Buques y Embarcaciones Pesqueras de bandera peruana de navegación marítima, incluida los que procesen sus propias capturas, defínese como Buque Pesquero a toda nave dedicada a la Actividad Pesquera cuyo arqueo bruto sea igual o superior a 70.48 (100 TRB.) y como Embarcación Pesquera a toda nave dedicada a la mencionada actividad de un arqueo bruto sea menor de 70.48 (100 TRB.)

### **1.2 RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES**

Toda Nave pesquera será objeto de los reconocimientos indicados a continuación:

#### **(1) RECONOCIMIENTO INICIAL**

- a) Antes de que la nave entre en servicio esta deberá efectuar Reconocimiento Inicial con la finalidad de otorgarle el Certificado Nacional de Seguridad inicial.
- b) Este reconocimiento comprenderá una inspección completa de la estructura, maquinarias, disposición de materiales, equipos, etc.
- c) Se realizarán con la finalidad de verificar que la disposición, materiales, maquinarias principales y auxiliares, instalaciones eléctricas, instalaciones radioeléctricas, dispositivos de salvamento, protección del medio ambiente, sistema y dispositivos de seguridad contra incendio, equipos de navegación, publicaciones náuticas y demás equipo, cumplen con todas las prescripciones contenidas en la presente Resolución Directoral.

#### **(2) RECONOCIMIENTO PERIÓDICO O DE REEXPEDICIÓN**

\* Estos se realizan a intervalo de cada 4 años.

- a) Su objetivo es verificar que todo lo mencionado en el inciso anterior satisface plenamente las prescripciones aplicables del presente anexo, que el equipo citado se encuentra en buen estado de funcionamiento al término del reconocimiento periódico; en caso el resultado sea satisfactorio, se le otorgará el correspondiente Certificado Nacional de Seguridad de Buques o Embarcaciones pesqueras según corresponda.

#### **(3) RECONOCIMIENTO ANUAL (para refrenda).**

- a) Se realizará de modo que garantice que no se han efectuado modificaciones que pudieran tener un efecto adverso en la Seguridad de la nave o de la tripulación.
- b) Después de efectuado el reconocimiento anual y si cumple con todo lo prescrito en el Certificado de Seguridad, el certificado será refrendado. Las refrendas anuales como resultado de un reconocimiento anual serán especificadas en los Certificados de Seguridad para buques embarcaciones pesqueros correspondiente.

- 1.3 Todas las empresas pesqueras, capacitarán oportunamente a sus tripulaciones en los Sistemas de Seguridad, conocimiento y operación de equipos y material de Seguridad de la Vida Humana a bordo, acreditando por lo menos en cada periodo de revalidación de matrícula; haber cursado un ciclo de capacitación, debiendo presentar el Certificado de Capacitación correspondiente otorgado por los centros de capacitación debidamente reconocidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

- 1.4 Todo equipo o material proporcionado para la seguridad, protección de la Vida a bordo, deberá tener grabado o pintado, con material indeleble al agua de mar, en forma clara y visible, el nombre y número de matrícula de la nave pesquera.
- 1.5 Todo tripulante a cuyo cargo esté un equipo o material de la nave será el único responsable del buen uso, conservación y mantenimiento del mismo.
- 1.6 Los Armadores o propietarios de las naves pesqueras están obligados a reponer la ropa de agua, botas de jebe y guantes de maniobra, cada vez que se encuentre deteriorados. Los equipos de seguridad serán renovados o actualizados de acuerdo a la vigencia dada por los fabricantes o si su estado de deterioro así lo determina.
- 1.7 El patrón o capitán de la nave pesquera es el único responsable de que los miembros de la tripulación den uso adecuado en conservación y mantenimiento a los equipos y materiales que forman parte del patrimonio de la nave, los que por ninguna razón o motivo podrán ser sacados de ella, salvo las que requieran de lavado o reparación en taller.  
El Oficial de máquinas o motorista serán responsables del buen uso de las herramientas y stock mínimo de repuesto para reparaciones mecánicas y eléctricas.  
Los demás marineros o tripulantes de pesca serán responsables ante el patrón por las pérdidas o deterioro de las prendas, implementos y equipos que reciban cuando hubieran actuando con dolo o negligencia culpable.

## **2.- NORMA DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO MENOR A 13.30 (20 TRB.)**

### **2.1 EQUIPOS DE NAVEGACION**

- (1) Un (01) compás magnético con Certificado de Compensación y Tabla de Desvíos otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- (2) Luces y marcas de acuerdo al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes 1,972.
- (3) Una (01) Linterna de mano a pilas y un farol a kerosene o similar, de calidad estanca y con capacidad para hacer señales en caso de emergencia.
- (4) Para las embarcaciones de un arqueo bruto igual o menor de 10 TRB, UN (1) mástil con su velamen capaz de instalarse fácilmente y que le permite navegar sin necesidad de motor.
- (5) Para las embarcaciones de un arqueo bruto mayor de 06.48 (10 TRB) pero menor de 13.30 (20 TRB.), UN (1) Equipo de Radio, Transmisor Receptor.
- (6) Un (1) Elemento sonoro para señales en caso de niebla, de acuerdo al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes 1,972.

### **2.2 DISPOSITIVO DE SALVAMENTO**

- (1) Radio Baliza de Localización de Siniestro de 406 MHZ, aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- (2) Chalecos Salvavidas:  
Chalecos para el 100% de la tripulación y que cumplan con los requisitos indicados en el anexo "A" de la presente Resolución.
- (3) Aros Salvavidas:  
Cada nave llevará por lo menos dos (02) aros salvavidas, y que cumplan con los requisitos señalados en el anexo "B" de la presente Resolución
- (4) Paquete de Emergencia  
Llevarán Un (01) paquete de emergencia cuyo contenido se indica en el anexo "C" de la presente Resolución.

### **2.3 EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO**

- (1) Tres (3) extinguidores portátiles como mínimo, ubicados en la sala de máquinas, cocina y habitabilidad.
- (2) El tamaño de los extinguidores será de 6 Kg de polvo químico seco o de 4 Kg de CO2 como mínimo.
- (3) Se utilizará como bomba contraincendio la de sentinas o la que se encuentre instalada a bordo, ya sea manual o mecánica siendo su diámetro de salida entre 1" y 2"
- (4) UN (1) grifo con su válvula de abrir y cerrar con su conexión para la manguera, cuyo diámetro de salida podrá ser de 12 mm, 16 mm y 19 mm.
- (5) UNA (1) manguera contraincendio de material resistente a la putrefacción (Lona de lino o jebe) de una longitud no menor de 1.5 veces la manga de la embarcación
- (6) UN (1) pitón de Chorro y niebla.
- (2) UNA (1) Hacha Contraincendio.

## **3.- NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO IGUAL O MAYOR A 13.30 (20 TRB) Y MENORES DE 70.48 (100 TRB)**

### **3.1 EQUIPAMIENTO NAUTICO**

- (1) Un (01) compás magnético con Certificado de Compensación y Tabla de Desvíos otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.  
Para las embarcaciones mayores de 34.39 (50 TRB.) el compás magnético instalado deberá tener un diámetro mínimo de 20 cms.
- (2) Una (01) Ecosonda.
- (3) Un (01) Equipo de radio transmisor receptor.
- (4) Luces de navegación de encendido eléctrico con sustitutos a kerosene cebadas de acuerdo al Reglamento Internacional.
- (5) Indicadores de posición, diurnos y nocturnas, de tendido de artes de pesca de acuerdo al Reglamento Internacional para Pesca.
- (6) Indicadores diurnos y nocturnos de Buque sin Gobierno, de acuerdo al Reglamento Internacional de señales.
- (7) Un (1) Cuadro gráfico del Reglamento Internacional de Luces y Señales.
- (8) Un (1) Derrotero y Cartas Náuticas de la Zona de Operación, lista de faros, tablas de mareas.
- (9) Instrumentos completos de trazado (compás de puntas, reglas paralelas, transportador, escuadra de 30 y 45 grados)
- (10) Una (1) Sondaleza de mano de 36 metros.
- (11) Una (1) Campana.
- (12) Un (1) Pito o sirena de sonoridad suficiente.
- (13) Una (1) Bocina de niebla de potencia suficiente accionada mecánica o manualmente.
- (14) Una (1) Linterna estanca al agua, con pilas y foco de repuesto.
- (15) Un (01) Equipo navegador por Satélite G.P.S.

### **3.2 DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO**

- (1) Radio Baliza, de Localización de Siniestro de 406 MHZ, aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- (2) Chalecos Salvavidas:  
Chalecos para el 100% de la tripulación y que cumplan con los requisitos indicados en el anexo (A) de la presente Resolución.
- (3) Aros Salvavidas:  
Cada nave llevará por lo menos dos (02) aros salvavidas, que cumplan con los requisitos señalados en el anexo "B" de la presente Resolución.  
Las naves de un arqueo bruto igual o mayor de 34.39 (50 TRB) además de los Dos (02) salvavidas señalados, llevaran Uno (01) adicional provisto de una guindola de encendido automático.
- (4) Paquete de Emergencia  
Llevarán Un (01) paquete de emergencia cuyo contenido se indica en el anexo "C" de la presente Resolución.
- (5) Balsas Salvavidas Inflable
  - a) Las naves de este tipo contarán con una (01) balsa salvavidas con capacidad para el 100% de la tripulación y que cumplan con los requisitos indicados en el anexo " D " de la presente Resolución.
  - b) Medidas de embarco de las embarcaciones de supervivencia.  
Para efectuar el embarco de las embarcaciones de supervivencia se proveerá de los medios adecuados cumpliendo las siguientes formas:
    - Por lo menos exclusivamente una escala a cada banda del buque que permita llegar a las embarcaciones de supervivencia cuando estén a flote.

- Medios para iluminar tanto los emplazamientos de estiba de las embarcaciones de supervivencia así como sus dispositivos de arriado.

(6) Señales de Socorro

Las embarcaciones llevarán en el Puente o en la Caseta de Gobierno las siguientes señales:

- a) Doce (12) cartuchos con su respectiva pistola de señales
- b) Seis (06) lanza bengalas con paracaídas.

### 3.3 EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO

(1) Bombas Contra incendio

a) Las naves pesqueras de este tipo contarán con los siguientes equipos:

- \* Una (01) Bomba Contra incendio
- \* Una (01) Motobomba independiente de emergencia.

b) La Bomba Contra incendio será de las siguientes características:

- \* No dependiente de la máquina principal, en lo que respecta a su fuerza motriz.
- \* Para fines de extinción y a una presión mínima de 0.25 neotonios por milímetro cuadrado, el caudal de agua correspondiente a una capacidad (Q) que al menos sea la representada en esta fórmula  
$$Q = (0.15 \cdot L \cdot (M+P) + 2.25)^2$$
 metros cúbicos por hora L, M, y P se expresan en metros donde:

L = Eslora entre perpendiculares  
M = Manga  
P = Puntal

Estas bombas contra incendio serán capaces de mantener alimentado el sistema contra incendio en las condiciones indicadas.

c) Las Motobombas de emergencia tendrán las siguientes características:

Serán autónomas, accionadas independientemente, bien sea por su propio motor diesel o por un generador autónomo.  
Las motobombas de emergencia, válvulas, mangas de aspiración y demás accesorios se podrán accionar desde fuera de los compartimentos que contengan las bombas principales, en un lugar que no corra riesgos de quedar aislado por un incendio en dichos compartimentos, adecuadamente estibada, dichas bombas deberán estar situados en un lugar seguro fuera de la sala de máquinas de preferencia encima de la cubierta principal.  
La bomba contra incendio de emergencia deberá tener una autonomía de operación de tres horas.

(2) Grifos Contra incendio

- a) Las embarcaciones de un arqueado bruto igual o mayor de 34.39 (50 TRB). Llevarán dos (02) grifos con su válvula para abrir y cerrar con doble conexión para sus respectivos mangas.
- b) La embarcación de un arqueado bruto menor de 34.39 (50 TRB.), llevará Un (01) grifo con su válvula para abrir y cerrar.

- c) El diámetro de salida de los grifos contra incendio, podrán ser de 12 mm., 16 mm. Y 19 mm.
- (3) Mangas, Pitones y Accesorios
- a) Para cada grifo contra incendio deberá proveerse una (01) manguera, además se proveerá por lo menos de una manguera de respeto a cada grifo.
  - b) La longitud de las mangueras no excederá de 20 metros.
  - c) La manguera será de material apropiado, cada una contará con acoplamiento y un pitón de doble propósito.
  - d) Las mangas, pitones y accesorios estarán estibadas y protegidas de la intemperie en un compartimento especialmente diseñado para tal fin, el mismo que estará pintado de color rojo con las siglas estación contra incendio, su instalación será lo más próximo a los grifos contra incendio correspondiente.
  - e) El diámetro de la manga será igual al del grifo contra incendio, de tal manera que su acoplamiento se efectuó correctamente.
  - f) Las mangueras contra incendio serán de uso exclusivo para los fines establecidos en la presente normas.
- (4) Extintores
- a) Los extintores serán de sistemas y modelos aprobados por la Autoridad Marítima, los materiales con que están controlados no deberá alterarse fácilmente por la acción de agentes exteriores, salvo que sean protegidos convenientemente, así como estarán instalados en reportes apropiados exclusivo para tal fin.
  - b) Las embarcaciones llevarán SEIS (6) extinguidores portátiles distribuidos de la siguiente forma:
    - Uno (1) de CO<sub>2</sub> DE 04 kgs. En el puente.
    - Uno (1) de PQS de 06 Kgs. En compartimento de alojamiento.
    - Uno (1) de agua presurizada en compartimento de alojamiento.
    - Uno (1) de CO<sub>2</sub> de 04 kgs. en la cocina.
    - Uno (1) de PQS de 06 kgs. en máquinas.
    - Uno (1) de CO<sub>2</sub> de 04 kgs. en máquinas
  - c) Las embarcaciones de un arqueo bruto igual o mayor de 50 TRB llevarán además de las indicadas en (a) UN (1) extintor PQS o CO<sub>2</sub> adicional en máquinas de 12 Kgs.
- (5) Hachas Contra incendio
- En toda nave de este tipo existirá por lo menos Un (01) hacha colocada en cada estación Contra incendio.

### **3.4 PROTECCION A LA TRIPULACION**

- (1) Disposiciones Generales
- a) Las superficies de las cubiertas y los pisos de los espacios de servicio a bordo, tales como espacio de máquinas, cocina, zonas de trabajo en la manipulación de las redes, procesamiento del pescado, del equipo de cubierta y las zonas de cubiertas situadas al pie extremo superior de las escalas deben estar especialmente proyectadas y tratadas de modo que se reduzcan al mínimo las posibilidades de accidentes del personal.
  - b) Las tapas de escotilla, deberán estar protegidos contra los riesgos de que se cierren accidentalmente.
  - c) Junto a las aberturas de evacuación se instalarán asideros que queden por encima del nivel de la cubierta.



- d) Se proveerán escalera y escalas que garanticen la seguridad del trabajo en el mar y en el Puerto. Deberán ser de tamaño y resistencia adecuados. Los medios de accesos a bodega, sala máquina y otros lugares similares serán escalas o escaleras fijas. Los peldaños serán planos y estarán especialmente preparados para reducir accidentes.  
Las Escaleras de más de un (1) metro de altura deberán llevar barandillas y cadenas a ambos lados.
  - e) Se dispondrán barandas, andariveles para proteger a la tripulación en sus desplazamientos, espacios de máquinas, caseta en cubierta, zonas de trabajo siempre y cuando no constituyan un estorbo para las faenas normales del buque, se instalará los necesarios pasamanos del mal tiempo en el exterior en todas las casetas para que la tripulación pueda transitar y trabajar con seguridad
- (2) Winches, Equipo en cubierta.
- a) Las partes móviles de los winches y de las grúas de cadenas, cables que presenten peligro, llevarán dispositivos de seguridad de defensa adecuados.
  - b) Los tambores del winche irán provistos de dispositivos sujetadores del chicote del cable tales como grilletes mordazas y otros medios eficaz, proyectados de modo que eviten la formación de cocas en los cables.
  - c) Los cables de maniobra y de arrastres disponibles tendrán una resistencia adecuada para las cargas previstas.
  - d) Todos los equipos del winche, aparejo, mecanismos elevadores serán probados permanentemente por una entidad competente, registrándose los resultados de las pruebas en el Certificado correspondiente,
  - e) Cuando un winche esté dotado de un mando local y un telemando, estos tendrán una disposición tal que imposibilite el accionamiento simultáneo.

### **3.5 SISTEMA DE FONDEO Y AMARRE**

- (1) Toda embarcación pesquera deberá estar provisto de equipo de fondeo proyectado, de modo que se pueda usar con rapidez y seguridad y que constará de lo siguiente:
  - Un ancla
  - Cadenas
  - Bozas
  - Molinete u otro dispositivos para arriar el ancla, liberarla y mantener el buque fondeado.
  
- (2) Toda embarcación pesquera, se proveerá del material de amarre (cabos) adecuado, que permita hacer firme la embarcación sin riesgo en todas las condiciones operacionales.

#### **4.- NORMAS DE SEGURIDAD PARA BUQUES PESQUEROS DE UN ARQUEO BRUTO MAYOR DE 70.48 (100 TRB)**

##### **4.1. - EQUIPAMIENTO NAUTICO**

(1) Equipos:

Los buques pesqueros se proveerán de los siguientes equipos

- a) Un (01) compás magnético de gobierno montado en una bitácora adecuada y situada en el eje longitudinal de tal manera que el timonel pueda gobernar sirviéndose del junto al puesto principal.  
El compás magnético a que se hace referencia estará debidamente compensado y su tablilla de desvíos estará disponible en todo momento. El mencionado compás tendrá un diámetro de rosa mínimo de 20 cm
- b) En los buques de un arqueo bruto igual o mayor de 372.17 (500 TRB.) deben ir provistos de un girocompás que cumpla con las siguientes prescripciones:  
Indicadores del girocompás magistral o de un repetidor legible para el timonel en el puesto de gobierno principal  
Contar con un repetidor de girocompás o con varios de estos repetidores adecuadamente emplazados para tomar marcaciones en un arco de horizonte de 360°.
- c) Un (01) aparato de radar.
- d) Ecosonda
- e) Un equipo navegador por satélite tipo GPS.
- f) Indicadores de ángulos de timón
- g) Dispositivos indicador de velocidad
- f) Un Radiogoniómetro

(2) Instrumentos y Publicaciones Náuticas:

- a) Los buques pesqueros llevarán:  
\* Instrumentos náuticos apropiados como son:
  - Reglas paralelas
  - Escuadras
  - Compás de Lápiz
  - Compás de Punta
  - Cartas y Publicaciones náuticas:
    - Cartas Náuticas
    - Derroteros
    - Listas de Faros
    - Avisos a los navegantes
    - Tabla de Mareas
    - Cualquier otra publicación marítima necesario.
- b) En el puente de gobierno debe estar publicado adecuadamente el cuadro gráfico sobre Reglamento Internacional para Prevenir Abordaje en la Mar.
- c) En los buques pesqueros de un arqueo bruto mayor de 372.19 (500 TRB.) además de los materiales e instrumental indicados en los párrafos 1 y 2 llevará a bordo un sextante, escuadras y las respectivas tablas náuticas.

(3) Señales

- a) Todos los buques sin excepción contarán con luces y marca establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes 1,972.
  - b) Se deberá proveer de los equipos adecuados para dotar de las señales acústicas y luminoso de acuerdo al Reglamento Internacional para prevenir abordajes 1,972 como son:
    - Pito (01)
    - Bocina de niebla (01)
    - Campana (01)
    - Proyector de señales(01)
- (4) Suministro eléctrico para equipo de navegación y Radiocomunicación  
En aquellos buques cuyo suministro principal para los equipos de navegación sea grupo electrógeno, tendrá instalada un sistema de suministro de energía de emergencia mediante batería.

#### **4.2- DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO**

- (1) RADIO BALIZA, Para localización de Siniestro de 406 MHZ, aprobado y registrado ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- (2) Chalecos Salvavidas:  
Chalecos para el 100% de la tripulación y que cumplan con los requisitos indicados en el anexo (A) de la presente Resolución.
- (3) Aros Salvavidas:  
Cada nave llevará por lo menos dos (02) aros salvavidas, que cumplan con los requisitos señalados en el anexo "B". de la presente Resolución.
- (4) Paquete de Emergencia  
  
Llevarán Un (01) paquete de emergencia cuyo contenido se indica en el anexo "C" de la presente Resolución.
- (5) EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA
  - a) Número y tipo de embarcaciones de Supervivencia  
  
Todo buque pesquero se proveerá de embarcaciones de supervivencia cuya capacidad conjunta de cabida al número total de la tripulación que haya a bordo.  
Estas embarcaciones pueden ser balsas salvavidas inflable con dispositivos de destrinca hidrostática, botes salvavidas inflable con propulsión a motor o bote salvavidas rígidos con propulsión a motor  
  
En todas las embarcaciones de supervivencia se marcarán
    - El nombre y Puerto de Matrícula del buque.
    - El nombre del fabricante o la marca comercial
      - El número de serie.
      - La sigla S.B.P. (Seguridad de Buques Pesqueros)

- Instrucciones de puesta a flote, así como capacidad de personas que la embarcación este autorizada a llevar
- Dichas marcas estarán con pintura en caracteres de un color negro, que contraste con el de la embarcación que será de color naranja.

b) Disponibilidad y estiba de las embarcaciones de supervivencia.

Las embarcaciones de supervivencia deberán:

- Estar inmediatamente disponibles en caso de emergencia
- Poder ser puestas a flote con seguridad y rapidez, no dependiendo de ningún medio que no sea la gravedad o la potencia mecánica o eléctrica del buque asignada para tal fin y que el arriado no implique riesgos
- La estiba de la embarcación deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - \* No se vea impedido su manejo de arriado
  - \* Se pueda efectuar el embarco rápido y ordenadamente
- No impida concentración de personas en cubierta de embarco.
- Irán colocados lo más cerca posible a los espacios de alojamiento.
- Las balsas salvavidas irán provistas de un sistema de destrinca automático (hidrostático).

c) Medidas de embarco en las embarcaciones de supervivencia:

Para efectuar el embarco de las embarcaciones de supervivencia se proveerá de los medios adecuados cumpliendo las siguientes formas:

- Por lo menos exclusivamente una escala a cada banda del buque que permita llegar a las embarcaciones de supervivencia cuando estén a flote.
- Medios para iluminar tanto los emplazamientos de estiba de las embarcaciones de supervivencia así como sus dispositivos de arriado.

b) Equipamiento de Emergencia para las embarcaciones de supervivencia.

d.1 Balsas Salvavidas Inflable

Con los requisitos indicados en el anexo “ D “ de la presente Resolución.

6) SEÑALES DE SOCORRO

- a) Todo buque irá provisto como mínimo con 12 señales con paracaídas capaces de producir una luz roja y de 12 cartuchos con su respectiva pistola de señales, no se considera para este efecto las contenidas en los paquetes de emergencia de las embarcaciones de supervivencia.
- b) Las señales de socorro irán situadas de modo que sean fácilmente accesibles y tendrán marcado el nombre de la embarcación.

### 4.3 EQUIPAMIENTO LUCHA CONTRA INCENDIO

(1) Bomba Contra incendio

- a) En los buques de arqueo bruto igual o superior a 372.17 (500 TRB. se proveerán como mínimo de lo siguiente:

- Dos (02) bombas Contraincendio Principales
- Una (01) motobomba de emergencia y accesorios completos.

b) En los buques de arqueo bruto igual o mayor de 70.48 (100 TRB.), pero menor de 372.17 (500 TRB.) se proveerá como mínimo de lo siguiente:

- Una (01) bomba contra incendio.
- Una (01) motobomba de emergencia y accesorios completos.

c) Las características de las bombas contra incendio serán las siguientes:

- Para fines de extinción y a una presión mínima de 0.25 newtonios por milímetro cuadrado, el caudal de agua correspondiente a una capacidad (Q) que al menos sea la representada en esta fórmula  
$$Q = (0.15 \sqrt{L(M+P)} + 2.25)^2$$
 metros cúbicos por hora L, M, y P se expresan en metros donde:

L = Eslora entre perpendiculares

M = Manga

P = Puntal

Estas bombas contra incendio serán capaces de mantener alimentado el sistema contra incendio en las condiciones indicadas.

- Las bombas contra incendio serán motorizadas y de accionamiento independiente, es decir no dependiendo de la máquina principal, por lo que respecta a su fuerza motriz.
- Las bombas de lastres, sentina, servicio podrán ser considerados como bombas contra incendio siempre que no sean utilizados para bombear combustibles y que cumplan con los requisitos y características de los párrafos precedentes de la presente parte.
- Las motobombas de emergencia serán autónomas, accionadas independientemente, bien sea por su propio motor diesel o por un generador autónomo.
- Las motobombas de emergencia, válvulas, mangas de aspiración y demás accesorios se podrán accionar desde fuera de los compartimentos que contengan las bombas principales, en un lugar que no corra riesgos de quedar aislado por un incendio en dichos compartimentos, adecuadamente estibada, dichas bombas deberán estar situados en un lugar seguro fuera de la sala de máquinas de preferencia encima de la cubierta principal.  
La bomba contra incendio de emergencia deberá tener una autonomía de operación de tres horas.

2) Extintores Portátiles

a) Los extintores de incendio serán de sistemas y modelos aprobados por la Autoridad Marítima, los materiales con que estén contruidos no deberán alterarse fácilmente por la acción de agentes exteriores, salvo que sean protegidos convenientemente, así como estarán instalados en soportes apropiados exclusivos para tal fin.

b) El mínimo de extintores a ser proveídos será el siguiente:

a

- b b.1- Buques de arqueo bruto igual o mayor a 500 TRB.
    - ° 04 Extintores de PQS
      - \* Puente (01)
      - \* Habitabilidad (02)
      - \* Cocina (01)
    - ° 04 Extintores de CO 2
      - \* Sala de Máquinas (02)
      - \* Habitabilidad (01)
      - \* Puente (01)
    - ° 02 Extintores de agua presurizada
      - \* Habitabilidad (02)
  - b.2- Buques de arqueo bruto menor a 500 TRB.
  - c ° 03 Extintores de PQS
    - \* Cocina (01)
    - \* Habitabilidad (01)
    - \* Pañol (01)
  - ° 03 Extintores de CO2
    - \* Sala de Maquinas (02)
    - \* Habitabilidad (01)
  - ° 02 Extintores de agua presurizada
    - \* Habitabilidad (02)
- c) La capacidad de los extintores no excederá de 12 Kilos ni será inferior a 6 litros.
- d) En los puestos de control del puente, Sala de Máquinas, espacios de alojamiento y servicios se proveerán por lo menos de 2 extintores portátiles para ser utilizados en cualquier de los espacios indicados.
- e) En los espacios de alojamiento no deberá permitirse la instalación de extintores de incendios que empleen un agente extintor que por si mismo o en las condiciones de uso previstos desprenden gases tóxicos o asfixiantes en cantidades peligrosas para la tripulación.
- f) Los extintores de incendio serán examinados periódicamente y deberán encontrarse siempre en condiciones de funcionamiento.

(3) Material de Lucha Contraincendio

a) Hachas

En todo buque deberá existir por lo menos Una (01) hacha colocada en cada estación contraincendio.

b) Grifos contraincendio.

- En los grifos de eslora igual o mayor a 75 metros se instalará en número de grifos contraincendio tal que por lo menos Dos (02) chorros de agua no procedentes del mismo grifo, uno de ellos lanzado por una manguera de una sola pieza, pueden alcanzar cualquier parte normalmente accesible a la tripulación mientras el buque navega.

- En los buques de eslora menor de 75 metros se instalará un número de grifos contraincendio tal que por lo menos Un (01) chorro de agua pueda alcanzar normalmente cualquier parte accesible a la tripulación mientras el buque esté navegando.
- La tomas de los grifos contraincendio estarán situadas de tal manera que pueda conectar fácil y rápidamente la manguera contraincendio y dirigir un chorro de agua por lo menos a cualquiera de las partes del buque normalmente accesible durante la navegación.  
El chorro de agua prescritas en el párrafo anterior será lanzado por una manguera de una sola pieza.
- Los diámetros de las tomas de los grifos contraincendio podrán ser de: 12 mm, 16 mm y 19 mm.

c) Manguera, Pitones y Accesorios,

- Para cada grifo contraincendio deberá proveerse una (01) manguera, además se proveerá por lo menos de una manguera de respeto al grifo.
- La longitud de las mangueras no excederá de 20 metros.
- La manguera será de material apropiado, cada una contará con acoplamiento y un pitón de doble propósito.
- Las mangas, pitones y accesorios estarán estibadas y protegidas de la intemperie en un compartimento especialmente diseñado para tal fin, el mismo que estará pintado de color rojo con las siglas estación contraincendio, su instalación será lo más próximo a los grifos contraincendio correspondiente.
- El diámetro de la manga será igual al del grifo contraincendio, de tal manera que su acoplamiento se efectúe correctamente.
- Las mangueras contraincendio serán de uso exclusivo para los fines establecidos en la presente normas.

d) Equipos de Bomberos

En todos los buques pesqueros, se proveerá de por lo menos Un (01) equipo de bombero consistente:

- \* Un traje asbesto
- \* Equipo completo máscara OBA
- Cabo guía de emergencia con su respectivo aditamento de sujeción.
- Equipo Resucitador
- Los equipos de bombero se guardarán, listos para su utilización inmediata, en sitios fácilmente accesibles.

(4) Dispositivos fijos de extinción de incendio en espacios de la sala máquinas.

En los buques de arqueo bruto igual o superior a 500 TRB. se proveerá un sistema fijo de extinción de incendio, estando su control en un ambiente que no sea la sala de máquinas.

#### **4.4 Protección de la Tripulación**

(1) Disposiciones Generales para todo Buque pesquero



- a) Las superficies de las cubiertas y los pisos de los espacios de servicio a bordo, tales como espacio de máquinas, cocina, zonas de trabajo en la manipulación de las redes, procesamiento del pescado, del equipo de cubierta y las zonas de cubiertas situadas al pie extremo superior de las escalas deben estar especialmente proyectadas y tratadas de modo que se reduzcan al mínimo las posibilidades de accidentes del personal.
- b) Las tapas de escotilla, deberán estar protegidos contra los riesgos de que se cierren accidentalmente.
- c) Junto a las aberturas de evacuación se instalarán asideros que queden por encima del nivel de la cubierta.
- d) Se proveerán escalera y escalas que garanticen la seguridad del trabajo en el mar y en el Puerto. Deberán ser de tamaño y resistencia adecuados. Los medios de accesos a bodega, sala máquina y otros lugares similares serán escalas o escaleras fijas. Los peldaños serán planos y estarán especialmente preparados para reducir accidentes.
- e) Las Escaleras de más de un (1) metro de altura deberán llevar barandillas y cadenas a ambos lados.  
Se dispondrán barandas, andariveles para proteger a la tripulación en sus desplazamientos, espacios de máquinas, caseta en cubierta, zonas de trabajo siempre y cuando no constituyan un estorbo para las faenas normales del buque, se instalará los necesarios pasamanos del mal tiempo en el exterior en todas las casetas para que la tripulación pueda transitar y trabajar con seguridad

(2) Winches, Equipo en cubierta.

- a) Las partes móviles de los winches y de las grúas de cadenas, cables que presenten peligro, llevarán dispositivos de seguridad de defensa adecuados.
- b) Los tambores del winche irán provistos de dispositivos sujetadores del chicote del cable tales como grilletes mordazas y otros medios eficaz, proyectados de modo que eviten la formación de cocas en los cables.
- c) Los cables de maniobra y de arrastres disponibles tendrán una resistencia adecuada para las cargas previstas.
- d) Todos los equipos del winche, aparejo, mecanismos elevadores serán probados permanentemente por una entidad competente, registrándose los resultados de las pruebas en el Certificado correspondiente,
- e) Cuando un winche esté dotado de un mando local y un telemando, estos tendrán una disposición tal que imposibilite el accionamiento simultáneo.

#### **4.5 EQUIPO DE FONDEO Y AMARRE**

Todo buque pesquero deberá estar provisto de equipo de fondeo proyectado, de modo que se pueda usar con rapidez y seguridad y que constará de lo siguiente:

- Un ancla
- Cadenas
- Bozas
- Molinete u otro dispositivos para arriar el ancla, liberarla y mantener el buque fondeado.

Todo buque pesquero se proveerá del material de amarre (cabos) adecuado, que permita hacer firme el buque sin riesgo en todas las condiciones operacionales.

**ANEXO “ A “**

**ESPECIFICACIONES DE LOS CHALECOS SALVAVIDAS**

- (a) Los materiales con que esté hecho y su confección será de buena calidad.
- (b) Estará concebido de modo que, dentro de lo posible, se elimine todo riesgo de que el usuario se lo ponga incorrectamente, aunque podrá llevarse puesto al revés.
- (c) Podrá elevar la cara de una persona exhausta o desvanecida y mantenerla separada del agua con el cuerpo inclinado hacia atrás con respecto a su posición vertical.
- (d) Será inatacable por los hidrocarburos y derivados de éstos.
- (e) Será de color muy visible (anaranjada)
- (f) Irá provisto de un silbato; firmemente fijado al chaleco por un cordón.
- (g) La flotación del chaleco prescrita para obtener el rendimiento arriba indicado, no sufrirá reducción superior al 5% al cabo de 24 horas de inmersión en agua dulce.
- (h) Tendrá reflectores de luz y radar para su fácil ubicación en los 360 grados en condición de mar normal.
- (i) Su fabricación deberá contar con la autorización respectiva de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

**ANEXO “ B “**

**ESPECIFICACIONES DE LOS AROS SALVAVIDAS**

- (a) Tendrá un diámetro exterior  $\varnothing$  superior a 800 mm. y un diámetro interior no menor de 400 mm.
- (b) Serán de corcho macizo o de cualquier otro material equivalente.
- (c) Los aros salvavidas hechos de plástico o de otros compuestos sintéticos serán capaces de conservar sus propiedades de flotabilidad en contacto con el agua del mar, con derivados de hidrocarburos o al sufrir las variaciones de temperatura.
- (d) Quedan prohibidas los aros salvavidas, rellenos de anea, viruta de corcho, corcho granulado y/o de cualquier otro material granulado o suelta cuya flotabilidad dependa de compartimentos de aire que hayan de inflarse.
- (e) Tendrá una masa el aro salvavidas , que no exceda de 6.15 kgrs. ni menor de 2.5 kgrs.
- (f) Será de material antimoho.
- (g) Deberá resistir la caída al agua desde la altura que esté instalado o desde una altura de 30 metros sin sufrir daño.
- (h) Irá provisto de una guirnalda de una resistencia superior a 90 Kg. sujeto a cuatro puntos equidistantes.
- (i) Tendrá reflectores de luz y radar para su fácil ubicación en los 360 grados en condiciones de mar normal
- (j) Llevarán pintados el nombre de la Nave y el número de matrícula.
- (k) Cada aro salvavidas irán provisto de un cabo de buena calidad, sujeto solidamente al aro en cuatro puntos equidistantes para formar senos que sirvan de asidero.

**ANEXO “ C “**

**CONTENIDO DEL PAQUETE DE EMERGENCIA PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO MENOR A 13.30 (20 TRB)**

- (a) Una (1) Ración de emergencia que de como mínimo 10.000 Kilojoules por cada tripulante, estas raciones irían en envases hermético medidas en un receptáculo estanco.
- (b) Uno y Medio (1.1/2) litros de agua por cada tripulante en envases estancos.
- (c) Seis (6) Antorchas o bengalas de mano
- (d) Cuatro (4) Señales fumígenas.
- (a) Cuatro (04) cohetes lanza bengalas en paracaídas
- (b) Un (1) Botiquín de primeros auxilios conteniendo lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
250	cc	Alcohol yodado
250	cc	Agua Oxigenada de 20 Volum
100	cc	Tintura de Menthiolate
250	cc	Bencina Yodada
250	cc	Frotación analgésica
250	cc	Elixir Paregórico
01	Pq.Grande	Algodón
05	Metros	Gasa Estéril
06	Pzas.	Tablilla para inmovilizar
01	Pza.	Torniquete
01	Cja.	Jelonete
01	Fco.	Neoficina (120 milig.)
01	Tubo	Tetraxicilina Ungüento Oftálmico
20	Tabletas	Acido acetilsolisilico 50 Milig.
04	Fcos.	Citrato de Sodio o similar (4 milig)
10	Tabletas	Cloro femizamina o similar (4 milig)
01	Tubo	Alatoina
20	Compr.	Sulfametoxipiridazina (500 milig.)
02	Pzas.	Venda Tocuyo de 6 cms. Por 2 mts.
01	Pza.	Collarín
01	Pza.	Manual de Primeros Auxilios
10	Pastillas	Para el Mareo

- (h) UNA (1) Linterna estanca de tres botones, con pilas y foco de repuestos.
- (i) UN (1) Espejo de señales
- (j) UN (1) Silbato con bola de plástico
- (k) UN (1) Vaso graduado
- (l) UN (1) Achicador de mano
- (m) UN (1) Aparejo de pesca
- (n) UNA (1) Tablilla de señales de salvamento
- (o) DOS (2) abrelatas
- (p) UN (1) Cuchillo
- (q) UNA (1) Línea de salvamento
- (r) UNA (1) Manuel de supervivencia

**Herrera DKP SRL**

Peritos y Ajustadores de Seguros

- (s) UN (1) contenedor estanco con flotabilidad positiva y arnés para su traslado.
- (t) UN (1) certificado de vigencia del contenido.
- (u) El paquete de emergencia irá contenido de un recipiente totalmente estanco al agua.

**CONTENIDO DEL PAQUETE DE EMERGENCIA PARA EMBARCACIONES DE UN ARQUEO BRUTO IGUAL O MAYOR A 13.30 (20 TRB) Y MENORES DE 70.48 (100 TRB)**

- (a) UNA (1) Ración de emergencia que de como mínimo 10.000 Kiløjoules por cada tripulante, estas raciones irían en envases hermético medidas en un receptáculo estanco.
- (b) UNO Y MEDIO (1.1/2) litros de agua por cada tripulante en envases estancos.
- (c) UN (1) Botiquín de primeros auxilios conteniendo lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
500	cc	Alcohol yodado
500	cc	Agua Oxigenada de 20 Volum
200	cc	Tintura de Merthiolate
500	cc	Bencina Yodada
500	cc	Frotación analgésica
500	cc	Elixir Paregórico
01	Pq.Grande	Algodón
05	Metros	Gasa Estéril
06	Pzas.	Tablilla para inmovilizar
02	Pza.	Torniquete
01	Ja.	Jelonete
01	Fco.	Neoficina (120 milig.)
01	Tubo	Tetraxiclina Ungüento Oftálmico
20		Tabletas Acido acetilsolisilico 50 Milig.
04	Fcos.	Citrato de Sodio o similar (4 milig)
10		Tabletas Cloro femizamina o similar (4 milig)
01	Tubo	Alatoina
20	Compr.	Sulfametoxipiridazina (500 milig.)
02	Pzas.	Venda Tocuyo de 6 cms. Por 2 mts.
01	Pza.	Collarín
01	Pza.	Manual de Primeros Auxilios
15		Pastillas Para el Mareo
01	Cartilla	Instrucciones para uso de los medicamentos.

- (d) UNA (1) Linterna estanca de tresbotones, con pilas y foco de repuestos.
- (e) UN (1) Espejo de señales
- (f) UN (1) Silbato con bola de plástico
- (g) UN (1) Vaso graduado
- (h) UN (1) Achicador de mano
- (i) UN (1) Aparejo de pesca
- (j) UNA (1) Tablilla de señales de salvamento
- (k) DOS (2) abrelatas
- (l) UN (1) Cuchillo
- (m) UNA (1) Línea de salvamento
- (n) UN (1) Manuel de supervivencia
- (o) UN (1) contenedor estanco con flotabilidad positiva y arnés para su traslado.

- (q) Un (1) Certificado de vigencia del contenido.

**CONTENIDO DEL PAQUETE DE EMERGENCIA PARA BUQUESPESQUEROS DE UN ARQUEO BRUTO MAYOR A 70.48 (100 TRB)**

- (a) UNA (1) Ración de emergencia que de como mínimo 10.000 Kilojoules por cada tripulante, estas raciones irían en envases hermético metidas en un receptáculo estanco.  
(b) UNO Y MEDIO (1.1/2) litros de agua por cada tripulante en envases estancos.  
(c) UN (1) Botiquín de primeros auxilios conteniendo lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
1000	cc	Alcohol yodado
1000	cc	Agua Oxigenada de 20 Volum
100	cc	Tintura de Merthiolate
500	cc	Bencina Yodada
1000	cc	Frotación analgésica
100	cc	Elixir Paregórico
500	Gr.	Algodón
10	Metros	Gasa Estéril
15	Pzas.	Tablilla para inmovilizar
01	Pza.	Tijera sin punta
01	Pza.	Pinza Kelly recta
02	Tubos	Picrato de buctin (50 grms.)
01	Tubo	Tetraxiclina Ungüento Oftálmico
20		Tabletas Acido acetilsolisilico 50 Milig.
04	Fcos.	Citrato de Sodio o similar (4 milig)
05	Fcos.	Homotropina y/o antipasmódico
10		tabletas Neomicina
30		Tabletas Cloro femizamina o similar (4 milig)
02	Tubo	Alatoina
50		Compr. Sulfametoxipiridazina (500 milig.)
05	Pzas.	Venda Tocuyo de 6 cms. Por 2 mts.
03	Pza.	Collarina (Inmovilizador)
01	Pza.	Manual de Primeros Auxilios
30		Pastillas Para el Mareo
01	Cartilla	Instrucciones para uso de los medicamentos.

- (d) UNA (1) Linterna estanca de tres botones, con pilas y foco de repuestos.  
(e) UN (1) Espejo de señales  
(f) UN (1) Silbato con bola de plástico  
(g) UN (1) Vaso graduado  
(h) UN (1) Achicador de mano  
(i) UN (1) Aparejo de pesca  
(j) UNA (1) Tablilla de señales de salvamento  
(k) DOS (2) abrelatas  
(l) UN (1) Cuchillo  
(m) UNA (1) Línea de salvamento  
(n) UN (1) Manuel de supervivencia  
(o) UN (1) contenedor estanco con flotabilidad positiva y arnés para su traslado.  
(p) UN (1) certificado de vigencia del contenido.  
(q) El paquete de emergencia estará contenida en un envase estanco al agua.

**ANEXO “ D “**

**EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LAS EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA**

**BALSA SALVAVIDAS PARA EMBARCACIONES DE PESCA DE UN ARQUEO BRUTO IGUAL O MAYOR A 13.30 (20 TRB) Y MENORES DE 70.48 (100 TRB)**

Contar con Certificado vigente por empresas autorizadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Las embarcaciones a partir de 34.39 (50 TRB.) llevarán Una (1) Balsa Salvavidas con capacidad para el 100% de la tripulación cuyo equipamiento constituirá de lo siguiente:

- (a) UN (1) aro flotante sujeto a una rabiza flotante de por lo menos, 30 metros de longitud.
- (b) UN (1) Cuchillo de hoja fija y mango flotante con una rabiza. Las balsas autorizadas a llevar 13 a más pasajeros llevarán dos cuchillos;
- (c) UN (1) Achicador flotante. Las balsas de más de 12 personas llevarán dos unidades;
- (d) DOS (2) Esponjas
- (e) DOS (2) Anclas de mar;
- (f) DOS (2) Remos flotantes
- (g) TRES (3) Abrelatas.
- (g) UN (1) Botiquín de primeros auxilios, conteniendo lo siguiente:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ARTICULO</b>
500	cc	Alcohol yodado
500	cc	Agua Oxigenada de 20 Volum
200	cc	Tintura de Merthiolate
500	cc	Bencina Yodada
500	cc	Frotación analgésica
500	cc	Elixir Paregórico
01	Pq.Grande	Algodón
05	Metros	Gasa Estéril
06	Pzas.	Tablilla para inmovilizar
02	Pza.	Torniquete
01	Cja.	Jelonete
01	Fco.	Neoficina (120 milig.)
01	Tubo	Tetraxiclina Ungüento Oftálmico
20		Tabletas Acido acetilsalisílico 50 Milig.
04	Fcos.	Citrato de Sodio o similar (4 milig)
10		Tabletas Cloro femizamina o similar (4 milig)
01	Tubo	Alatoina
20	Compr.	Sulfametoxipiridazina (500 milig.)
02	Pzas.	Venda Tocuyo de 6 cms. Por 2 mts.
01	Pza.	Collarín
01	Pza.	Manual de Primeros Auxilios
15		Pastillas Para el Mareo
01	Cartilla	Instrucciones para uso de los medicamentos.



**Herrera DKP SRL**

Peritos y Ajustadores de Seguros

- (m) UNA (1) Linterna estanca adecuada para transmitir señales morse, con pilas y foco de repuesto;
- (n) Reflector eficaz de radar;
- (o) UN (1) Heliógrafo o espejo de señales,
- (p) UNA (1) Tablilla de señales;
- q) UN (1) Juego de aparejos de pesca;
- (r) UNA (1) Ración de alimentos de como mínimo 10,000 kilojoules que equivale a 2,390 kilo-calorías por cada persona a que está autorizada a llevar.
- (s) Recipientes estancos de 1.50 litros de agua dulce por cada persona, De esa cantidad 0.65 litros puede ser reemplazada por un equipo desalinizador de agua de mar que pueda producir esa cantidad en dos días;
- (t) UN (1) Vaso graduado.
- (u) Instrucciones de supervivencia y de utilización de balsas.

**BALSA SALVAVIDAS PARA BUQUES PESQUEROS DE UN ARQUEO BRUTO MAYOR DE 70.48 ( 100 TRB. )**

A) Equipo para cada una:

- Un (01) Aro Flotante sujeto a una rabiza de por lo menos de 30 metros de longitud.
- Un cuchillo de hoja fija y mango flotante
- Dos baldes chicos
- Dos achicadores
- Dos Esponjas
- Dos anclas flotantes provistos de sus respectivos cabos guías
- Tres abrelatas
- Un botiquín de primeros auxilios en estuche estanco,cuyo contenido será el mismo que el del paquete de emergencia
- Silbato o medio equivalente para dar señales acústicas
- Cuatro Cohetes lanza bengalas con paracaídas
- Seis Bengala de mano
- Cuatro señales fumígenas flotantes
- Una Linterna eléctrica estanca con un juego de pilas, esto en un receptáculo estanco.
- Un reflector de radar, eficaz a menos que en la balsa salvavidas vaya estibado un respondedor de radar para embarcación de supervivencia.
- Un juego de espejo de señales diurnas
- Un juego de aparejos de pesca (cordel, anzuelos, etc.)
- Una ración de alimento que de cómo mínimo 10,000 Kilojoules por cada una de la persona que la balsa este autorizado a llevar, estas raciones en envases estancos.
- Recipientes estancos con 1.5 litros de agua dulce por cada persona que la balsa este autorizado a llevar, 0.5 litros por persona podrán sustituirse por un aparato desalinizador que pueda producir un volumen igual de agua dulce en dos días.
- Un vaso graduado inoxidable para beber
- UN (1) Botiquín de primeros auxilios conteniendo lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
1000	cc	Alcohol yodado
1000	cc	Agua Oxigenada de 20 Volum
100	cc	Tintura de Merthiolate
500	cc	Bencina Yodada
1000	cc	Frotación analgésica
100	cc	Elixir Paregórico

500	Gr.	Algodón
10	Metros	Gasa Estéril
15	Pzas.	Tablilla para inmovilizar
01	Pza.	Tijera sin punta
01	Pza.	Pinza Kelly recta
02	Tubos	Picrato de bucetin (50 grms.)
01	Tubo	Tetraxiclina Ungüento Oftalmico
20	Tabletas	Acido acetilsolisilico 50 Milig.
04	Fcos.	Citrato de Sodio o similar (4 milig)
05	Fcos.	Homotropina y/o antipasmódico
10	tabletas	Neomicina
30	Tabletas	Cloro femizamina o similar (4 milig)
02	Tubo	Alatoina
50	Compr.	Sulfametoxipiridazina (500 milig.)
05	Pzas.	Venda Tocuyo de 6 cms. Por 2 mts.
03	Pza.	Collarina (Inmovilizador)
01	Pza.	Manual de Primeros Auxilios
25	Pastillas	Para el Mareo
01	Cartilla	Instrucciones para uso de los medicamentos.

- UNA (1) Linterna estanca de tres botones, con pilas y foco de repuestos.
- UN (1) Espejo de señales
- UN (1) Silbato con bola de plástico
- UN (1) Vaso graduado
- UN (1) Achicador de mano
- UN (1) Aparejo de pesca
- UNA (1) Tablilla de señales de salvamento
- DOS (2) abrelatas
- UN (1) Cuchillo
- (i) UNA (1) Línea de salvamento
- (j) SEIS (6) Pastillas contra el mareo por cada tripulante
- (k) UN (1) Manuel de supervivencia
- (l) UN (1) contenedor estanco con flotabilidad positiva y arnés para su traslado.
- (m) UN (1) certificado de vigencia del contenido.
- (n) El paquete de emergencia estará contenida en un envase estanco al agua.

**B) Cartilla de instrucciones acerca de supervivencia en la mar.**

**Bote salvavidas rígidas con motor**

En adición a los equipos indicados para las balsas salvavidas para buques pesqueros deberán contar con el siguiente equipamiento:

- Irán provistos de un timón y de una caña de timón.
- Un ancla flotante de tamaño adecuado que lleve en cada guía, los mismos que tendrá la resistencia suficiente cualquiera que sea el estado del mar.
- Remos con sus respectivos, horquillas, los mismos que estarán sujetas al bote con cadenas.
- Dos boyas de resistencia adecuada cuya longitud sea igual a 2 veces por lo menos la distancia que haya desde la posición de estiba del bote salvavidas hasta la flotación correspondiente en calado mínimo.

**Herrera DKP SRL**

*Peritos y Ajustadores de Seguros*

- Una bitácora con un compás magnético de funcionamiento seguro con medios adecuados de iluminación y montaje.
- Dos hachas pequeñas
- Dos (02) Hachas largas.
- Dos bozas de resistencia adecuada cuya longitud sea igual a dos veces por lo menos la distancia que haya desde la posición de estiba del bote salvavidas hasta la flotación correspondiente en la condición de navegación con calada mínima
- Una bomba de accionamiento manual
- Un juego de herramientas para efectuar ajustes al motor y sus accesorios.
- Un ejemplar de las señales de salvamento
- Equipo náutico de trazado, cartas de la zona, paralelas, escuadras, compás lápiz guardado en un envase hermético.
- En el caso de la ración de agua, en los botes salvavidas contendrán recipientes estancos con tres (03) litros de agua dulce por cada personal que el bote este autorizado a llevar, Un (01) litro por persona podrá sustituirse por un aparato desalinizador aprobado que pueda producir un volumen igual de agua dulce a 2 días
- Un Reflector de radar eficaz a menos que en el bote salvavidas vaya estibado un respondedor de radar para embarcación de Supervivencia,
- Dos equipos portátil extintor de incendio CO2 ó PQS.

C) Medidas de embarco de las embarcaciones de supervivencia:

Para efectuar el embarco de las embarcaciones de supervivencia se proveerán de los medios adecuados cumpliendo las siguientes normas:

- Por lo menos una escala a cada banda del buque que permita llegar a las embarcaciones de supervivencia cuando estas estén a flote
- Medios para iluminar tanto los emplazamientos de estiba de las embarcaciones de supervivencia así como sus dispositivos de arriado.